



PREINSCRIPCIÓ Lloc:

PREINSCRIPCIÓN Lugar:

Secretaria d'Ortodòncia

Escola d'Odontologia - Universitat de Barcelona
C. Feixa Llarga, s/n – Pavelló de Govern, 2ª planta, despatx 2.7
08907 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Documentació:

- 1r.- Omplir la sol·licitud de preinscripció. (Sol·licitar-la a la Secretaria del Màster)
- 2n.- Currículum vitae
- 3r.- Fotocòpia del D.N.I. o passaport
- 4t.- còpia autèntica amb codi segur de verificació (CSV) del títol de **Graduat o Llicenciat en Odontologia o Llicenciat en Medicina i Cirurgia, esp. Estomatologia (*)**
- 5è.- Fotocòpia del certificat de notes
- 6è.- 1 Foto (no importa la mida)

Nota important:

- En el cas de titulació estrangera, la documentació indicada en el punt 4t haurà d'estar amb codi CSV o **LEGALITZADA**. (veure annex 1)
 - Tots els documents hauran d'anar acompanyats de la seva traducció oficial a l'espanyol o català si estan en un altre idioma (veure annex 1).
- Finalitzat el termini de preinscripció, es farà la selecció dels candidats d'acord amb la normativa aprovada per a cada curs.
- Per a més informació, poden dirigir-se a la Secretaria o als directors de cada un dels Programes de Postgrau i Màster.

AJUTS ECONÒMICS

<http://www.ub.edu/beques/grausimasters/>
Els estudiants interessats en obtenir algun tipus d'ajuda, s'han de dirigir als organismes competents al país d'origen. En el cas de beques convocades per l'Agència Espanyola de Cooperació Internacional (AECI), l'interessat s'ha de dirigir a l'esmentat institut tenint en compte que l'Oficina de Relacions Internacionals de la UB (www.ub.edu/uri) només tramitarà les sol·licituds d'admissió a aquells programes que en la convocatòria de beques s'ofereixin com becats per l'esmentada Universitat.

MÉS INFORMACIÓ:

masterortodoncia@ub.edu

[Accés per alumnes amb titulació universitària estrangera](#) CAT

Dos Campus d'Excel·lència Internacional:



Documentación:

- 1º.- Rellenar la solicitud de preinscripción. (Solicitarla a la Secretaría del Máster)
- 2º.- Currículum vitae
- 3º.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
- 4º.- Copia auténtica con código seguro de verificación (CSV) del título de **Graduado o Licenciado en Odontología o Licenciado en Medicina y Cirugía, esp. Estomatología (*)**
- 5º.- Fotocopia del certificado de notas/expediente académico
- 6º.- 1 Foto (no importa la medida)

Nota importante:

- En el caso de titulación extranjera, la documentación reseñada en el punto 4º deberá estar con código CSV o **LEGALIZADA** (véase anexo 1).
 - Todos los documentos deberán estar acompañados de su traducción oficial al español o catalán si están en otro idioma (véase anexo 1).
- Finalizado el plazo de preinscripción, se hará la selección de los candidatos de acuerdo con la normativa aprobada para cada curso.
- Para más información, pueden dirigirse a la Secretaría o a los directores de cada uno de los Programas de Postgrado y Máster.

AYUDAS ECONÓMICAS

<http://www.ub.edu/beques/grausimasters/>
Los estudiantes interesados en obtener algún tipo de ayuda, deben dirigirse a los organismos competentes en el país de origen. En el caso de becas convocadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el interesado debe dirigirse a dicho instituto teniendo en cuenta que la Oficina de Relaciones Internacionales de la UB (www.ub.edu/uri) sólo tramitará las solicitudes de admisión a aquellos programas que en la convocatoria de becas se ofrezcan como becados por dicha Universidad.

MÁS INFORMACIÓN:



[Acceso para alumnos con titulación universitaria extranjera](#) ESP

[Admission procedures for students holding a degree certificate awarded abroad](#) ANGLÈS

Matrícula/Registration: <http://www.ub.edu/acad/postgrau/matricula/welcome.html>

Ayudas económicas / Financial aid

<http://www.ub.edu/monub/serveis/financament.htm>

https://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/oferta_formativa/masters_propis/matricula/beques/beques.html

Anexo 1

Vías de legalización: <http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm>

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1. Países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos:

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia y Liechtenstein.

Para los documentos expedidos por estos países no será necesaria la legalización.

2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijan, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalan, Bulgaria, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur, Croacia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Fidji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Holanda, Honduras, Hong-kong, Hungría, India, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazakstan, Las Grandinas, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Antigua República Yugoslava, Malawi, Malta, Isla Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Portugal, República Checa, Rumanía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Cristobal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente, Serbia y Montenegro, Seychelles, Slovakia, Sudafrica, Suecia, Suiza, Suráfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela.

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

3. Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:

Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose en uno de estos organismos:

- 3.1. Ministerio de Educación del país donde se realizaron los estudios para títulos y certificados de estudios.
- 3.2. Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos
- 3.3. En la representación diplomática o consular en dicho país.



4. El resto de países:

Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en uno de estos organismos:

- 4.1. Ministerio de Educación del país donde se realizaron los estudios para títulos y certificados de estudios.
- 4.2. Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- 4.3. En la representación diplomática o consular en dicho país.
- 4.4. En la **Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores español** sito en: c/ General Pardiñas, 55 – Madrid (Tel. 91.3791606).

Traducción oficial de documentos académicos/ Official translation of academic documents:

<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/traduccion.htm>

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, en catalán o en inglés han de presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano o al catalán. En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

IMPORTANTE: la presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

A. Traducción oficial realizada por traductor/intérprete jurado legalmente inscrito en España:

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete que elijas ha de formar parte de la "Lista actualizada de traductores-intérpretes jurados" que publica el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).

El contenido de la traducción oficial debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

La traducción debe incluir el sello del intérprete/traductor.

B. Traducción oficial realizada por representación diplomática:

Las representaciones diplomáticas de los países de origen o destino de los documentos pueden traducir o validar traducciones.

En cualquiera de los dos casos, la representación diplomática que realice o valide la traducción ha de certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

Las representaciones diplomáticas normalmente incorporan en el documento un certificado.

C. Por traductor oficial en el extranjero:

Para que sea válida esta traducción la firma del traductor oficial ha de estar debidamente legalizada..